



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 008
() 7 DE ABRIL 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 008 DE 14 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL SE CREO EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNIDINAMARCA”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia y la ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Que mediante decreto 080 de 2012 la Administración Municipal de Cajicá adelanto la reestructuración administrativa y la planta de personal.

Que revisado los integrantes del comité de justicia transicional se hace necesaria modificar el decreto 08 de 2012 conforme al decreto 080 de 2012 el cual modifico la estructura de la Administración Municipal respecto a la designación de las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

DECRETA

Artículo Primero: El artículo segundo del Decreto 008 de 2012 quedara así.

“Artículo Segundo: Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. El comité creado mediante este Decreto estará integrado por”

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario de Desarrollo Social.
5. La Secretaria de Salud.
6. La Directora de Educación.
7. El Comandante de Policía del Municipio de Cajicá.
8. Un Representante del ICBF.
9. El Personero Municipal.
10. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

1/4 H



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

046

25 AGO 2015

11. Un delegado del Director de la unidad Administrativa Especial de Atención y reparación Integral a las Víctimas.

Artículo Segundo: El Artículo 5 del Decreto 008 de 2012 quedara así,

“Artículo 5. De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Cajicá Cundinamarca.- La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Cajicá se delega, conforme al parágrafo 2 artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en la Secretaria de Gobierno quién será la secretaria técnica del comité territorial de justicia transicional en el Municipio.”

Artículo Tercero: El numeral 1 del Artículo 6 del Decreto 008 de 2012 quedara así,

“Artículo 6. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Cajicá.- Serán la siguiente:

1. Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal la remisión de los informes trimestrales de seguimiento, el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado y someterlo al análisis del comité.”

El Artículo Cuarto: Los literales a,b,c y d del Numeral 12 del Artículo 8 del Decreto 008 de 2012 quedara así:

a) Subcomité de Prevención y Protección: Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio para la prevención de acciones contra la población causadas por el conflicto armado y en el caso de ocurrir mitigar los eventos adversos en las personas afectadas por esa situación: así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Estará integrada así:

- El Secretario de Gobierno (quién la presidirá)
- El Secretario de Desarrollo Social
- El Comandante de la Policía del Municipio de Cajicá.
- El Personero Municipal.
- La Fiscalía Regional..
- La notaria del Municipio

b) Subcomité de Ayuda Humanitaria y Ayuda Integral Básica: Será la instancia de coordinación quien planifica, concreta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento de Cundinamarca para socorrer, asistir y proteger a la población víctima del conflicto armado, en el momento inmediatamente posterior al conflicto y atender sus necesidades de manera que se garantice condiciones de vida digna.

Está integrada por:

- La Secretaria de Salud (quien la presidirá)
- El Profesional Universitario del Área de Salud.
- El secretario de Desarrollo Económico y Social
- Un Representante de la Defensa Civil
- El Personero Municipal

La Secretaria Técnica de esta mesa, será ejercida por la Directora Local de Salud.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

04

25 ABR 2015

5. Realizar un Plan de Trabajo anual y comunicarlo a la Secretaria Técnica para que adopte las acciones correspondientes.
6. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y de las víctimas con discapacidad.
7. Las demás funciones que se establezcan en el protocolo de participación efectiva.

Artículo Quinto : Vigencia y derogatorias.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá.



Proyecto: Oscar Villarraga
Reviso: Teresita Palacio
Aprobó: Luis Armando Navarrete Acero

4/1/15




ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, agosto veintiséis (26) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, agosto veintiséis (26) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

GLADYS M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.